

únicamente el norte de las ciencias humanas, y sola ella es la que debe decidir. Por eso verá vñd. que no me vilgo de autoridades, ni me oponga á las innumerables que vñd. cita y yo venero. Si así se verifica tendré el gusto de leer sus escritos, y aun de contestarlos, si me es posible. De vñd. siempre  
 J. R. F.

*Nota.* En la pag. 142, lin. 9, donde dice *estando* decir es tanto.

*Tratado definitivo entre los generales en jefe de S. M. británica y de S. M. católica, compuesto de los artículos siguientes:*

1.º Desde ahora cesarán las hostilidades en ambas orillas del rio de la Plata.

2.º Las tropas de S. M. británica retendrán por espacio de dos meses la fortaleza y plaza de Montevideo; y en el concepto de país neutral, se tirará una línea desde S. Carlos á la banda de poniente hasca Pando á la de levante, y no se cometerá ninguna hostilidad sobre dicha línea por ninguna de las dos partes. Por neutralidad se entiene solamente que los individuos de ambas naciones pueden vivir libremente baxo sus respectivas leyes, siendo juzgados los españoles por las suyas, y los ingleses por las de su nacion.

3.º Por ambas partes se restituirán mutuamente los prisioneros, incluso no solo los que lo han sido desde la llegada de las tropas al mando del teniente general Whitelocke, sino tambien todos los súbditos de S. M. británica cogidos en la América meridional desde el principio de la guerra.

4.º Para el mas pronto despacho de los buques y tropas de S. M. británica no se pondrá impedimento alguno en el camino á los acopios de provisiones que se necesiten para Montevideo.

5.º Se concede el término de 10 dias para que las tropas de S. M. británica se reembarquen y pasen á la parte del norte del rio de la Plata con las armas que tengan actualmente en su poder, viveres y equipages, á los puntos mas convenientes que elijan; y durante este tiempo se les podrán vender provisiones.

